

INFORME SECRETARIAL: Cali, mayo 04 de 2021, informo al señor Juez que puesta en traslado la diligencia de Inventarios y Avalúos Adicionales que antecede, no se presentó objeción alguna. Favor Proveer


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto de sustanciación No.0551
Radicación nro. 2019-00394-00

Santiago de Cali, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

1. Se presentó escrito de Inventarios y Avalúos Adicionales dentro del proceso de Sucesión del causante Edgar Hernán Bedoya Maldonado.
2. Los inventarios y avalúos Adicionales, puestos en traslado no fueron objetados ni de ellos se ha pedido aclaraciones o complementaciones alguna, ante lo cual se impone su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 502 inc. 3 del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** los Inventarios y Avalúos Adicionales presentados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** a la parte interesada la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Sucesión

JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 60 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07/05/2021

El Secretario